

ORDENANZA No. 17- GADMQ – 2015

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
QUIJOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del estado: “5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, en el primer inciso del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 409 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil.



Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona”;

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

Que, el Art 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que es función de los gobiernos municipales: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, los literales l), x) y z) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Municipal: “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el primer y segundo inciso del Art 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: “Corresponde

exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir”;

Que, el Art 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: “Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad. Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica”;

Que es necesario articular a nivel nacional y regional en torno al “Plan Nacional del Buen Vivir 2014-2017, Todo el Mundo Mejor”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES URBANOS DE LAS PARROQUIAS DE BAEZA, SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.



Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar los límites urbanos de la cabecera cantonal Baeza y los centros poblados de las parroquias de San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco.

Art.2.- Antecedentes.- El cantón Quijos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo publicado en Registro Oficial No.- 717 del 17 de Enero de 1955, comprende las parroquias: Baeza, que será la cabecera cantonal, Papallacta, Virgilio Dávila y El Chaco.

En la actualidad las parroquias que comprenden el cantón Quijos son: Baeza, como cabecera cantonal, San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco.

Art. 3.- Definición.- Un área urbana se define como un área poblada densamente en una superficie reducida, donde se facilitan los servicios públicos, existen mayores opciones de supervivencia de las personas; el empleo no primario tiene una menor presencia y por tanto existe un precio de superficie de terreno más elevado.

Art. 4.- Áreas Consideradas.- Dentro de las áreas a fijar en la presente Ordenanza se incluyen la superficie de expansión urbana definida dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2022, para todos los centros poblados de cada parroquia y la ciudad de Baeza.

Art. 5.- Áreas de protección.- Dentro de las áreas a fijar en la presente ordenanza se incluyen las franjas de protección de cuerpos de agua que formen parte del paisaje urbano, cuando estos cuerpos de agua formen parte del límite urbano o crucen por las áreas urbanas definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2022, para todos los centros poblados de cada parroquia y la ciudad de Baeza.

Art. 6.- Sujetos de Impuesto.- Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.

Art. 7.- Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- Límites.- Fijense los límites urbanos de la ciudad de Baeza y de los centros poblados de las parroquias de San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco en la siguiente forma:

1. DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE BAEZA, PARROQUIA BAEZA.

La superficie de la ciudad de Baeza será de 117,28 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte: Río Quijos
Sur: Cerro Condijua
Este: Quebrada Manamishque y quebrada Sin Nombre
Oeste: Vía Baeza-Tena.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde el punto (177653 / 9948901) WGS 84 18 Sur ubicado a 20 metros al noroeste del predio perteneciente al MAGAP en Baeza antiguo por este en dirección oeste – este hasta el río Machángara (177944 / 9948945) WGS 84 18 Sur, por este en dirección sur-norte hasta el punto (178034 / 9949151) WGS 84 18 Sur, donde toma dirección oeste – este siguiendo el desnivel del río Quijos hasta su cruce con la quebrada Manamishque en el punto (179229 / 9949166) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde el punto (177702 / 9948458) WGS 84 18 Sur en la vía al cementerio por este en dirección oeste – este hasta el río Machángara (177742 / 9948438) WGS 84 18 Sur y este siguen en dirección norte – sur hasta el punto (177741,5 / 9948341) WGS 84 18 Sur cubriendo las fosas formadas en el río Machángara, por este en dirección oeste – noreste por el remanente vegetal de la vía Interoceánica, hasta el punto (177924/ 9948447) WGS 84 18 Sur, por este en dirección norte – sur hasta las estribaciones del Cerro Condijua (177821/ 9948063) WGS 84 18 Sur, y desde este punto dirección oeste – este hasta el cruce con la quebrada Manamishque (177880 / 9948041) WGS 84 18 Sur por este siguiendo la quebrada aguas abajo hasta el punto (178376 / 9948252) WGS 84 18 Sur, desde este punto en dirección oeste – este siguiendo la vía caminal por 20 m al sur hasta la quebrada sin Nombre en el punto (178686 / 9948081) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde el cruce del desnivel del río Quijos con la quebrada Manamishque en el punto (179229 / 9949166) WGS 84 18 Sur, por esta quebrada aguas arriba hasta su cruce con la vía Interoceánica en el punto (178693/ 9948597) WGS 84 18 Sur, por este en dirección oeste-este hasta el punto (178848/ 9948595) WGS 84 18 Sur, en la vía Interoceánica y la quebrada sin nombre y por esta aguas arriba hasta su cruce con la vía interoceánica en el punto (178686 / 9948081) WGS 84 18 Sur en el inicio de la vía caminal.

AL OESTE

Desde el punto (177653 / 9948901) WGS 84 18 Sur ubicado a 20 metros al noroeste del predio perteneciente al MAGAP en Baeza antiguo por este en dirección norte – sur siguiendo la vía Baeza-Tena y el desnivel formado por el barrio Baeza Antiguo hasta el punto (177702 / 9948458) WGS 84 18 Sur en la Vía al cementerio.



Se adhiere como área urbana el barrio satélite Guagrayacu donde se incluye los establecimientos comerciales y viviendas existentes en la vía Interoceánica, así como la estación de servicio de la Coop. Baños y el Cuartel del Grupo GEMA de la Policía Nacional con un área de 12,51 hectáreas.

2. DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA.

La superficie del centro poblado de San Francisco de Borja será de 114,65 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte:	Río San José
Sur:	Quebrada Sin Nombre
Este:	Terrenos rurales
Oeste:	Parque Nacional Cayambe - Coca

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde el cruce entre la vía Interoceánica y el río San José (183698 / 9954331) WGS 84 18 Sur por este aguas arriba hasta el punto (183509 / 9954229) WGS 84 18 Sur, desde este punto en dirección norte –suroeste hasta el punto (183279 / 9953790) WGS 84 18 Sur, y por este en dirección sur- noroeste siguiendo los predios de los barrios San José y El Carmen hasta su cruce con la calle Napo en el punto (183011 / 9953865) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde la vía Interoceánica en el punto (182819 / 9952931) WGS 84 18 Sur, por este en dirección oeste –este hasta la Quebrada Sin Nombre en el punto (183040 / 9952972) WGS 84 18 Sur, por este agua abajo hasta la intersección con el predio de la plaza de Toros en el punto (183398 / 9952831) WGS 84 18 Sur, recorriendo este en dirección norte-sur hasta su cruce con la calle Guillermo Vinuesa en el punto (183410 / 9952732) WGS 84 18 Sur, y por esta en dirección norte-sureste hasta el cementerio en el punto (183504 / 9952629) WGS 84 18 Sur, desde este punto en dirección sur- noreste siguiendo el desnivel del río Quijos hasta la quebrada La Misión en el punto (183921 / 9952900) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la quebrada La Misión en el punto (183921 / 9952900) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta su cruce con la calle sin nombre en el punto (183490 / 9953170) WGS 84 18 Sur, por la vía sin nombre y el barrio La Primavera en dirección sur-norte hasta el punto (183627 / 9953460) WGS 84 18 Sur, desde este punto rodea la Sexta

Urbanización y a las áreas de expansión prevista en dirección sur -norte por los puntos referenciales (183710 / 9953545), (183688 / 9953809) WGS 84 18 Sur, hasta su cruce con el río San José y la vía Interoceánica en el punto (183698 / 9954331) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde el punto (183011 / 9953865) WGS 84 18 Sur en la calle Napo en dirección norte-suroeste por los predios del barrio Santa Teresita pasando por la quebrada La Misión y los costados de la calle del barrio Pedro Dalmazo hasta el punto (182455 / 9953324) WGS 84 18 Sur, desde este en dirección norte –sureste hasta la intersección con la vía Interoceánica en el punto (182819 / 9952931) WGS 84 18 Sur.

3. DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA PAPALLACTA.

La superficie del centro poblado de Papallacta será de 65,04 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte: Parque Nacional Cayambe - Coca
Sur: Río Tumiguina y vía Interoceánica
Este: Desnivel río Papallacta
Oeste: Parque Nacional Cayambe - Coca

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde el cruce entre la vía Interoceánica y la quebrada Sin Nombre 1 (150660 / 9958119) WGS 84 18 Sur por este aguas arriba hasta el punto (150658 / 9958148) WGS 84 18 Sur, donde se cruza con el límite del Parque Nacional Cayambe - Coca y por este en dirección sur-noroeste siguiendo el límite del Parque Nacional Cayambe - Coca hasta su cruce con la vía a las Termas de Papallacta en el punto (149681 / 9958726) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde el cruce de la vía estatal y la vía Sin Nombre en el punto (150309 / 9957702) WGS 84 18 Sur por esta vía sin nombre en dirección este-oeste hasta su cruce con la quebrada sin nombre 2 en el punto (149928 / 9957810) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde el cruce de la vía interoceánica y la vía Sin Nombre en el punto (150309 / 9957702) WGS 84 18 Sur, por este punto en dirección sur-noroeste hasta el cruce entre la vía Interoceánica y la quebrada Sin Nombre 1 (150660 / 9958119) en el WGS 84 18 Sur.



AL OESTE

Desde el cruce de la vía a las Termas de Papallacta con el Parque Nacional Cayambe - Coca en el punto (149681 / 9958726) WGS 84 18 Sur por este límite hasta su cruce con el río Papallacta en el punto (149688 / 9958550) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo hasta que se junta con la entrada de Ecoluz en punto (149916 / 9958271) WGS 84 18 Sur, desde este punto en dirección norte-sur hasta el cruce con la quebrada sin nombre 2 en el punto (149928 / 9957810) WGS 84 18 Sur.

Se adhiere como área urbana el sector de las Termas de Papallacta donde se incluye los establecimientos comerciales y viviendas existentes en la vía que conduce al Hotel y SPA Termas de Papallacta, con un área de 14,91 hectáreas.

4. DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA COSANGA.

La superficie del centro poblado de Cosanga será de 14,43 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte:	Terrenos rurales y río Cosanga
Sur:	Radio de 100 metros al sur de la vía Baeza-Tena.
Este:	Río Cosanga
Oeste:	Radio de 100 metros al sur de la vía Baeza-Tena.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la vía Baeza-Tena en el punto (180603 / 9936090) WGS 84 18 Sur en dirección oeste-este hasta el río Cosanga en el punto (180822/ 9936165) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde puente del río Cosanga en el punto (181075 / 9935773) WGS 84 18 Sur, por este en dirección este-oeste cruzando el puente y tomando 50 metros de radio al sur de la vía Baeza-Tena hasta la altura de la estación de servicio de combustible en el punto (180789 / 9935726) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde el punto (180822/ 9936165) WGS 84 18 Sur en el río Cosanga, por este aguas arriba hasta el cruce con el puente de la vía Baeza-Tena punto (181075 / 9935773) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde la vía Baeza-Tena en el punto (180603 / 9936090) WGS 84 18 Sur por este en dirección norte-sur siguiendo un radio de 50 metros de la vía Baeza –Tena, hasta la altura de la estación de servicio de combustible en el punto (180789 / 9935726) WGS 84 18 Sur.

5. DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA CUYUJA.

La superficie del centro poblado de Cuyuja será de 17,69 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte: Parque Nacional Cayambe - Coca
Sur: Río Papallacta
Este: Terrenos rurales Hidro-Victoria
Oeste: Río Cuyuja

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la vía Interoceánica en el punto (163472 / 9954013) WGS 84 18 Sur, por este siguiendo la vía interoceánica en dirección este-oeste hasta el punto (163197 / 9954133) WGS 84 18 Sur, por este en dirección este-noroeste hasta la manzana 1 en el punto (163019 / 9954380) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde el punto (162775 / 9954026) WGS 84 18 Sur junto al río Papallacta margen norte por este aguas abajo hasta el punto (163161 / 9953824) WGS 84 18 Sur margen norte junto a la calle Los Laureles.

AL ESTE

Desde el punto (163161 / 9953824) WGS 84 18 Sur, margen norte junto a la calle Los Laureles, por este en dirección sur-noreste hasta el punto (163472 / 9954013) WGS 84 18 Sur en la vía Interoceánica.

AL OESTE

Desde el punto (163019 / 9954380) WGS 84 18 Sur junto a la manzana 1 por este en dirección norte-sur hasta el cruce con la vía interoceánica en el punto (162925 / 9954350) WGS 84 18 Sur y por este en dirección norte-sur hasta el punto (162775 / 9954026) WGS 84 18 Sur junto al río Papallacta margen norte.



6. DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA SUMACO.

La superficie del centro poblado de Sumaco será de 2,82 Hectáreas, incluidas la superficie de expansión.

Limitará con:

Norte:	Terrenos rurales y río Quijos
Sur:	Terrenos rurales
Este:	Terrenos rurales
Oeste:	Río Quijos

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde el punto (185977 / 9955583) WGS 84 18 Sur, en el desnivel del río Quijos por este en dirección norte-sureste junto a la vía lastrada hasta el punto (186059 / 9955511) WGS 84 18 Sur, y desde este punto por los terrenos rurales en dirección sur-noreste hasta el punto (186175 / 9955619) WGS 84 18 Sur junto a la vía lastrada de ingreso a la parroquia Sumaco y por este en dirección oeste-este hasta el punto (186210 / 9955587) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde el punto (185909 / 9955477) WGS 84 18 Sur en el desnivel del río Quijos margen sur por este dirección norte-sureste junto al centro poblado hasta el punto (186046 / 9955377) WGS 84 18 Sur en la vía de acceso sur al centro poblado.

AL ESTE

Desde el punto (186210 / 9955587) WGS 84 18 Sur, por este en dirección norte - suroeste hasta el punto (186046 / 9955377) WGS 84 18 Sur en la vía de acceso sur al centro poblado.

AL OESTE

Desde el punto (185909 / 9955477) WGS 84 18 Sur en el desnivel del río Quijos margen sur en dirección sur-norte siguiendo el desnivel hasta el punto (185977 / 9955583) WGS 84 18 Sur, en el desnivel del río Quijos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

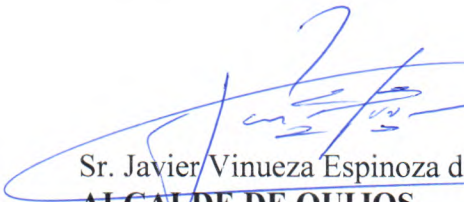
PRIMERA. EJECUCIÓN.- De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad.

SEGUNDA. DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente y que versen sobre esta materia.

TERCERA. REFORMA.- En el caso de la parroquia Sumaco y Cuyuja se reformará el límite urbano posterior a la compra de terrenos al final del año 2015 donde se incluirán estos predios adquiridos.

CUARTA. VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y sanción por el Alcalde, sin perjuicio de que sea publicada en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

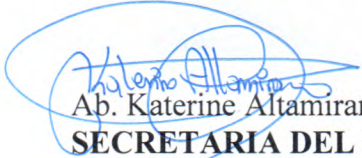

Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS




Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES URBANOS DE LAS PARROQUIAS DE BAEZA, SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el cuatro de junio de dos mil quince y el once de junio del año dos mil quince, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince, a las nueve horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES URBANOS DE LAS PARROQUIAS DE BAEZA, SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

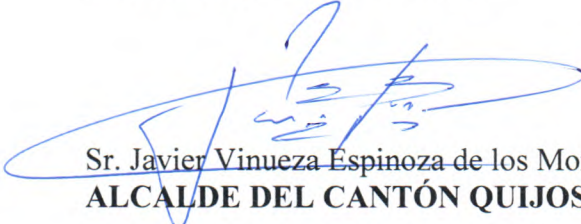



Ab. Katherine Altamirano

SECRETARIA DEL CONCEJO

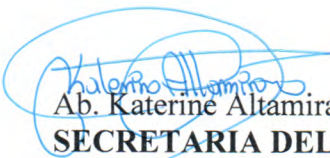


SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince, las 10:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES URBANOS DE LAS PARROQUIAS DE BAEZA, SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**


Ab. Katherine Altamirano

SECRETARIA DEL CONCEJO

